

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Diciembre 1928).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 5.083

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 1.º, del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación en Pleno a sesión ordinaria para el día 17 del corriente mes, a las diecisiete horas, en su Casa-Palacio, con objeto de inaugurar las sesiones del actual semestre, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del citado Estatuto.

Córdoba 11 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Núm. 5.084

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12, del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 17 del corriente mes, a las diez y seis horas, en su Casa-Palacio, con objeto de resolver los siguientes asuntos:

1.º Expediente seguido en cumplimiento de lo que determina el artículo 4.º del Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales aprobado por Real decreto de 2 de Noviembre de 1925, para la reforma de la plantilla de los funcionarios administrativos que ocupan cargos especiales, y consiguientemente del Reglamento por que se rigen, con la creación de una plaza de Tenedor de Libros y otra de oficial de contabilidad.

2.ª Expediente instruido en virtud del mismo precepto, para

la reforma del Reglamento y plantilla de Funcionarios técnicos con el aumento de una plaza de Aparejador en la sección de Arquitectura.

3.º Expediente incoado con arreglo a dicho precepto, para la reforma de la plantilla y Reglamento del Instituto provincial de Higiene, elevando los sueldos del personal técnico y subalterno del indicado Centro.

4.º Expediente incoado, en virtud de la disposición ya citada, para modificar el Reglamento de Funcionarios Técnicos, reformando la plantilla de Profesores de los Establecimientos de Beneficencia con la elevación de su haber al Profesor de música del Hospicio.

5.º Expediente instruido, en cumplimiento de tan repetido precepto, para la reforma de la plantilla del personal subalterno de esta Corporación y consiguientemente del Reglamento por que se rige, con la creación de una plaza de Mozo de Estrados.

6.º Expediente seguido, en virtud de la misma disposición, para la reforma de la plantilla

del personal subalterno de la Casa Socorro Hospicio, y consiguientemente del Reglamento por que se rige, con la creación de una plaza de Profesora de corte y confección, que prestará servicio también en la Casa de Expósitos, y de otra de Inspector, elevándose asimismo el sueldo que actualmente tienen asignado los Inspectores de dicho Establecimiento.

Córdoba 11 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Comisión Gestora Permanente de Hospitales de la Plaza de Córdoba

Núm. 5.044

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza (San Fernando) cuyo acto ha de tener lugar el día veintiseis de Diciembre actual a las once treinta horas, se anuncia para que los que deen presenten proposiciones con precios, en pliego cerrado, acompañando muestras, todos

os días laborables desde las nueve a las catorce horas y el día fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto en el local que ocupa dicha Comisión en el Cuartel del segundo Regimiento de Artillería a pié dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento, presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el cálculo de necesidades y clases de artículos necesarios, estarán de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital, sito en la Fuensantilla.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorratio por los vendedores en la cuantía de sus ventas.

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Presidente, La Guardia.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 5.047

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día primero del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación; se anuncia al público la subasta relativa al servicio de recaudación sobre el arbitrio de consumo de carnes bajo el tipo de seis mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas a que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado que a bien tenga nombrar de la capital de esta provincia extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la

Caja general de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de trescientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de contratación del servicio de recaudación del arbitrio de consumo de carnes para mil novecientos veinte y nueve.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de.....
.....habitante en la calle de.....
.....número..... piso.....
.....bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a.....
.....se compromete a.....
.....con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra)

(Fecha y firma del proponente)

Obejo a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Francisco García.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, T. Ricardo González.

Núm. 5.049

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día primero del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna recla-

mación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas para el año mil novecientos veinte y nueve bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado que a bien tenga nombrar de la capital de esta provincia, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas para mil novecientos veinte y nueve.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado di-

cho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de.....
.....habitante en la calle de.....
.....número..... piso.....
.....bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a.....
.....se compromete a.....
.....con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Obejo a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Francisco García.—P. A. de la C. M. P. El Secretario, T. Ricardo González.

BAENA

Núm. 5.059

La Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día treinta del próximo pasado Noviembre, acordó se convoque concurso para la venta de los materiales procedentes de la demolición de la casa número cinco de la calle Enrique de las Morenas de esta ciudad; para los cuales servirá de tipo la cantidad de pesetas doscientos doce, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría a las horas de oficina.

El acto de concurso tendrá lugar a las doce horas del décimo día a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la misma precisará el depósito provisional ascendente al cinco por ciento del tipo fijado; cuyas proposiciones en pliegos cerrados se entregarán en el acto del concurso.

Los materiales serán retirados a los cinco días de notificada la adjudicación definitiva.

Baena a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, F. de la Moneda.

HORNACHUELOS

Núm. 5.061

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo por el que se anunció al público el hallazgo de res mostrenca que se detalla a continuación, se anuncia la venta en pública subasta de dicho semoviente, acto que se verificará en estas Casas Consistoriales de las doce a las doce y treinta horas del día veinte de los corrientes.

SEÑAS

Una becerra añoja retinta, sin...

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ro ni señal alguna con granos en los ojos.

Tipo de subasta doscientas veinte y cinco pesetas.

Hornachuelos a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Herrera.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.020

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas o extraviadas, el día treinta del pasado mes de Noviembre, de la finca «La Gutiérrez», de este término municipal, propiedad del vecino de esta ciudad, José Parra Rodríguez; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña de las caballerías

Yegua raza española, alzada la marca, pelo rojo, preñada y con el hierro de La Previsora Hispalense.

Otra yegua de la misma raza, alzada y pelo que la anterior y el hierro de la citada compañía Previsora Hispalense.

Otra yegua, raza española, alzada más de la marca, pelo castaño oscuro, y con el mismo hierro que las anteriores.

Y un potro, raza española, edad un año, y pelo castaño oscuro.

BAENA

Núm. 5.025

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de Baena y su partido.

Por el presente se cita y llama a Juan García Ponce, con residencia al parecer en la ciudad de Córdoba, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y a Antonio Gregorio Ceballos, natural de Alcalá la Real, con residencia últimamente en Córdoba, con domicilio en la Posada de Venceguerra calle Emilio Castelar número 7, o en el Cortijo enclavado en término de dicha capital denominado «Judío Bajo», a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación en este periódico oficial comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 101 del año actual sobre intervención de una caballería de ile-

gítima procedencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Baena a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario Judicial P. H., J. Pérez Roselly.

POZOBLANCO

Núm. 5.039

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de nueve cerdos de unas cinco arrobas, cada uno, siendo tres de ellos negros y con un cero en lo alto de los jamones y los seis restantes blancos y colorados y con igual hierro, hurtados la noche del 2 al 3 del actual, del sitio Fuente Bermejo, término de El Guijo, al vecino de esta ciudad Antonio García Alcaide, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintitres de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

LA RAMBLA

Núm. 5.069

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada, con esta fecha, en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Francisco Ariza Salas, en nombre de don Angel Salas Delgado, contra don José Pintor Clavellinas, ambos vecinos de Fernán-Núñez, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días el dominio útil de la finca embargada a dicho deudor que a continuación se describe:

«Una suerte de olivar, sita al pago de Valdeconejos, término de Fernán-Núñez, de una aranzada aproximadamente o sean treinta y seis áreas y seis centiáreas, que linda al Norte y Oeste con Fernando López Serrano, al Sur con Fernando Serrano Moyano y al Este con herederos de Ana Toledano Luna; expresado dominio útil ha sido justipreciado en la cantidad de setecientas pesetas, 700 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de Enero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Paseo Marqués de Viana número cinco, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del dominio útil de indicada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad del referido inmueble por no haberlos presentado el deudor ni haber solicitado el ejecutante certificación de lo que respecto a la propiedad, o posesión de indicado derecho resulte en el Registro de la propiedad si bien de la certificación referente a las cargas y gravámenes unidas a los autos, y que estará de manifiesto, aparece estar inscrito expresado dominio útil a nombre del ejecutado, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ninguno otro título.

Dado en La Rambla a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

POZOBLANCO

Núm. 5.068

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte y uno del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de los bienes muebles que se expresarán embargados a la demandada doña Catalina del Rey Rubio, en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, por su propia representación, por cobro de diez y siete mil quinientas pesetas.

BIENES

15 metros paño zahones, 71'25 pesetas.—15'40 metros paño zahones, 46'20.—14'30 metros lona cordobesa, 42'90.—41'60 m. canícula cordobesa, 72'80.—60'90 m. laneta cenefa, 73'08.—54'40 m. laneta sin cenefa, 54'40.—48 m. cortina azul, 81'60.—14 m. cortina azul, 35'00.—34 m. cuti lana azul, 47'60.—24 m. colchón, 48'00.—26 m. cortina clara, 45'50.—37 m. lona costales, 48'10.—12 m. lona costales, 13'80.—6 m. abrigos pellizas, 72'00.—17 patines lana, 76'50.—4 patines marrón, 16'00.—3 m. estambre negro, 36'00.

3 metros estambre negro, 26'25.—3 m. vicuña negra, 28'50.—1 m. estambre azul, 14'00.—3 m. clásico, 42'00.—3 m. argentino gris, 40'50.—3 m. jerga caballero, 24'00.—4 m. jerga negra castellana, 24'00.—38 m. dril sublime color, 91'20.—47 m. dril sarga, 44'65.—28 m. dril sarga, 30'80.—20 m. dril cazador, 28'00.—21 m. otomán 84'00.

41 m. otomán mercerizado, 67'66.—18 m. dril raspa, 36'00.—22 m. dril seda, 55'00.—3 m. dril cazador, 4'20.—24 m. dril fresco, 33'60.—11 m. dril

labrado, 38'50.—3 m. otomán, 12'00.—37 m. dril labrador, 59'20.—5 m. traje caballero color, 20'00.—4 m. dril fino, 9'00.—4 m. granito jerga, 6'40.—4 m. granito liso, 4'00.—17 m. granilla, 25'50.—7 m. piel barquillo, 17'50.—4 m. veranilla, 14'00.—3 m. vicuña. 40'50.—3 m. sarga azul, 18'00.—3 m. estambre vargas, 24'00.

2 m. fresco, 18'00.—3 m. estambre color, 22'50.—3 m. jerga negra, 8'00.—3 m. jerga color, 34'50.—3 m. jerga color 39'00.—3 m. jerga color 24'00.—3 m. jerga, 24'00.—3 m. jerga, 25'50.—3 m. estambre gris, 19'50.—3 m. estambre color, 27'00.—1 corte pantalón, 14'00.—1 corte pantalón sarga, 23'00.—3 m. estambre color, 19'50.—1 m. gris claro 8'00.

1 m. sarga 8'00.—2 m. gabardina inglesa, 36'00.—3 m. sarga fresco, 42'00.—2 m. sarga unión, 8'00.—2 m. fresco unión, 13'00.—2 m. paté unión 6'00.—1 corte pantalón, 8'00.—1 m. pantalón labrado, 10'00.—14 m. gamuza, 70.—9 m. gamuza, 45'00.—6 m. gamuza, 30'00.—32 m. pana J. Batlló, 147'20.—7 m. pana España, 32'20.—7 m. pana saldo, 21'00.

15 m. pana Serra 69'00.—6 m. pana J. Batlló, 27'60.—8 m. pana extra Serra, 36'80.—2 m. pana M. 9'20.—6'00 m. bordón orilla verde, 24'00.—11 m. mala bordón, 19'25.—19 m. bordón menudo, 38'00.—2 m. pana roda lisa, 8'00.—20 m. pana sopor España, 125.—4 m. pana lisa negra, 25'00.—26 m. cuti labrado, 104'00.—5 m. novedad, 20'00.

6 m. damasco, 26'40.—120 m. labrado, 228'00.—75 m. liso Sport, 112'50.—10 m. arrasado 15'00.—1 m. cuti damasco, 4'40.—6 m. piqué fino, 24'00.—4 m. piqué pelo, 14'00.—12 m. bombasi blanco, 19'20.—7 m. chamelrain seda, 21'00.—1 m. otomán seda, 3'00.—18 m. sedalina, 63'00.—16 m. sedalina labrada 62'00.—31 m. fantasía 1.^a 27'20.—7 m. sedalina fantasía 2.^a, 8'40.

49 m. semilana 49'00.—10 m. forros 12'50.—11 m. sevillana, 38'50.—19 m. gamuza, 76'00.—50 m. lanilla Alcoy, 42'50.—17 m. lanilla 2.^a, 15'30.—32 m. crespón corte al lomo, 27'20.—13 m. satén labrado, 13'00.—7 m. otomán negro algodón, 12'25.—25 m. franela luto, 37'50.—14 m. franela zorro jaspeada, 18'90.—79 m. muelle colcha, 71'10.

103 m. franela, 103'00.—10 m. crema crepé, 22'00.—14 m. rasadillo, 16'80.—27 m. patén flojo, 14'85.—16 m. hábito San Antonio, 24'00.—3 m. lanilla Alcoy, 3'00.—3 m. franela al lomo, 3'75.—32 m. escocesa forro. 64'00.—7 m. patén fiu algodón, 7.—7 m. lista recio, 9'80.—16 m. mezcla gris, 16'00.

29 m. patén verdoso, 40'60.—12 m. patén al cuadro, 16'80.—12 m. patén pol, 21'00.—13 m. alpaca sedalina, 26'00.

8 m. paten barato, 8'00.—17 m. mezcla favorita, 21'25.—11 m. patén, 14,30.—40 m. mecla crema azul, 58'00.—13 m. dril negro, 26'00.—20 m. alpaca dibujo, 25'00.—7 m. alpaca hilo dibujo, 11'20.—5 m. patén sevillano azul, 7'00.—5 m. pol en sevillano,

4'00.—9 m. patén lista pantalón, 12'60.—16 m. patén español, 11'20.—7 m. patén español, 4'20.—3 m. patén sevillano, 3'60.

41 m. mezcla violeta azul, 41'00.—3 m. alpaca hilo, 5'70.—6 m. alpaca hilo, 3.^a 6'00.—27 m. franela gris, 27'00.—24 m. mezcla de entretiempo, 26'40.—20 m. mezcla gris, 18'00.—18 m. mezcla hilo, 31'50.—8 m. climent, 9'60.—133 m. percal siciliano, 146'30.—21 m. percal siciliano saldo, 23'10.—31 m. percal fantasía, 41'85.—58 m. popelín felpa, 101'50.—30 m. otomán, 67'50.—31 m. franela ramo gris, 46'50.—22 m. percal cuadros, 25'30.—32 m. percal bulgaria, 36'80.

51 m. percal fino, 58'65.—4 m. percal andaluzón, 4'20.—19 m. percal escar, 23'75.—4 m. percal fantasía, 4'20.—15 m. percal español, 15'00.—18 m. percal ciscar, 19'80.—18 m. batista lisa, 18'00.—13 m. semifranela, 13'00.—1 m. gamuza, 5'00.—21 m. otomán, 47'25.—19 m. crespón fantasía, 38'00.—120 m. otomán liso, 120.—27 m. fantasía verano, 27.—55 m. cheviot, 68'25.—68 m. cancionera señora, 68.—48 m. sarga café y lista, 60.—55 m. fantasía seda pequeña, 55.—23 m. sedalina verano, 23'00.—7 m. alpaca sedalina saldo, 7'00.—7 m. sarga y seda, 8'75.—10 m. otomán liso, 14'00.—83 m. pañete motraiz, 116'20.—36 m. lanilla borras, 36'00.

15 m. lanilla betis, 16'50.—23 m. nuvert, 23.—6 m. esterilla, 4'80.—13 m. esterillas verdes, 10'40.—4 m. cancionera, 4.—25 m. percal riscoro, 15.—17 m. percal con flores, 13'60.—27 m. franera tejidos pelo, 29'70.—25 m. franela plata, 30.—20 m. crepé fantasía, 10'00.—7 m. franela felpa seda, 8'75.—34 m. franela cuadros, 42'50.—125 m. pañete borras, 125.—14 m. otomán color, 14.

28 m. patén pantalón listas, 42'00.—7 m. patén pantalón algodón, 7.—8 m. patén pantalón gabardina, 18.—31 m. gabardina L. café, 49'60.—10 m. gabardina caballero, 40.—8 m. dril raya fino, 13'60.—48 m. percal luto, 30'40.—32 m. batista luto, 62'40.—27 m. dril negro, 39'15.

12 m. dril, 24'00.—3 m. tiscot, 6'00.—5 m. patén lana lista, 20'00.—23 m. mezcla luto violeta, 30'70.—5 m. otomán algodón liso, 4'00.—17 m. pañete algodón, 17'00.—12 m. pañete verde, 12'00.—24 m. mezcla lista mercé, 30'00.—69 m. pañete Berenguer cuadro, 86'25.

112 m. pañete Berenguer L. 89'60.—4 m. percal oscuro, 2'60.—9 m. otomán verdoso, 5'40.—7 m. esterilla verde, 3'60.—16 m. franela saldo crema, 12.—12 m. pañete liso algodón, 15.—12 m. crespón granate, 10'80.—7 m. cretona Beltrán, 7'00.—43 m. pisanos, 53'75.—82 m. sofíremas cuadro serrano, 102'50.—7 pisanas, 7'00.

138 m. pisanas azul y cuadros claros, 138.—9 m. mallorcas, 11'25.—25 m. vichy vienés, 31'25.—16 m. versalles, 14'40.—58 m. vichy varios, 58'00.—107 m. foraste roaneses, 133'00.—26 m. vichy, 28'60.—54 m. mallorcas violeta, 48'00.—29 m. vichy beveng. lista, 29'00.—17 m. vichy plomo, 12'75.—37 m. vichy varios, 37.

17 m. otomán seda, 38'25.—60 m. cretona muelle beltran, 60'00.—11 m. cretona muelle batista, 13'75.—31 m. satén negro, 34'15.—8 m. gabardina negra, 16'00.—16 m. dalguesa, 25'60.—28 m. popelín boxeador, 21'00.—27 m. popelín negro, 18'20.—14 m. crespón campeon, 14'00.—9 m. mongastio 9'00.—4 m. patén lana, 7'00.

63 m. franela alpina, 100'80.—34 m. franela, 51'00.—19 m. sarga 1.^a, 28'50.—43 m. sarga 2.^a, 53'75.—32 m. sarga 2.^a, 32'00.—26 m. sarga clara 29'90.—15 m. piqué blauco, 18'75.—49 m. irón camisa lista, 53'90.—18 m. franela, 22'50.—28 m. otomán camisas, 39'20.—17 m. versalles, 17'00.—59 m. vichi liso, 53'10.—10 m. paraste, 10'00.—4 m. popelín 4.00.—12 m. vichy, 30'00.—25 m. popelín camisas, 25'00.—23 m. irón 24'15.—31 m. popelín recio, 31'00.—33 m. popelín diana, 33.—22 m. popelín diana, 33.—11 m. cretona, 8'80.—4 m. otomán número 12 6'00.—18 m. travesino café, 18'00.—4 m. batista, 3'20.—31 m. alpaca saldo, 15'50.—28 m. opal, 84'00.—30 m. batista 30'00.—2 fajas finas, 16.—44 m. pansi, 121'00.—1 m. terciopelo, 13'00.—15 m. pana, 45'00.—9 m. patén victoria, 24'75.—17 m. céfiro 115, 34.—19 m. satén, 38'00.

19 m. lana señora, 42'75.—10 m. esterillas señora verde y crema, 22'50.—60 m. esterillas señora, B. 135.—16 m. esterillas color, 36'00.—15 m. lana señora, 36'00.—17 m. lana otomán, 59'50.—3 m. sarga, 9'75.—29 m. céfiro casanova fino, 72'50.—6 m. céfiro blanco, 8'40.

5 m. otomán crema, 15.—13 m. otomán blanco, 39.—2 m. seda, 7'00.—7 m. seda, 32'50.—5 m. popelín dorado, 8'50.—3 m. popelín zagado, 4'25.—6 m. popelín camisas, 13'50.—2 m. popelín camisas, 4'50.—30 m. popelín seda, 67'50.—3 m. popelín algodón, 6'75.—11 m. popelín camisas, 19'25.

3 m. paño muestra lana, 18'00.—10 m. sarga azul, 19'00.—7 m. sarga azul extra, 17'00.—71 m. sarga azul, 99'40.—31 m. bayeta común, 34'10.—30 m. bayeta afelpada, 57'00.—2 m. pana café adorno, 6'00.—25 m. gamuza, 100.—25 m. lana señora, 56'25.—7 m. lana señora, 15'75.

16 m. satén forro, 40.—10 m. abrigo, 65.—3 m. pantalón color hilo, 19'50.—21 camisetitas hilo caballero, 94'50.—23 m. maletón blanco, 40'25.—19 abrigos señora y niños, 143'50.—10 m. lona inglesa, 80'00.—14 m. crespón seda, 35'00.—6 m. chamberlain, 16'50.—3 m. otomán labrado, 4'50.—6 m. muelle ramos, 7'50.—7 bufandas malas, 3'50.

7 manteles, 14'00.—6 servilletas, 3'60.—2 paños vajilla, 1'50.—6 m. pana adorno, 18'00.—1 m. raso astracán 20'00.—35 m. libiste algodón, 64'75.—97 m. crespón negro, 87'30.—10 m. lona mecedora, 20'0.—1'00 lona España, 6'25.

3 m. granito, 5'70.—6 m. fortuna, 10'80.—8 sábanas llave, 28'00.—4 bufandas algodón 12'00.—3 sábanas oro llave, 12'00.—12 superfina, 20'40.—10 sábanas semi-hilo 35'00.—3 mantas lana, 66.—7 banobas regente, 140'00.

—2 idem 32.—3 idem extra, 42'00.—5 cleche, 50'00.—14 idem 119'00.—

15 pañuelos merino, 41'25.—16 idem 40'00.—6 idem lana, 36'00.—29 boinas, 31'90.—8 camisetitas punto, 24'80.—30 colchas surtidas, 150.—10 bufandas, 15'00.—7 pantalones punto felpa, 31'50.

19 id. señora, 19'00.—5 refajos señora, 15'00.—9 pantalones señora, 33'75.—12 camisetitas señora, 24'00.—12 fajas lana, 57'00.—55 fajas algodón, 82'50.—13 costales, 52'00.—8 pantalones señora, 30'00.—21 m. crespón seda, 21.—4 m. panamá, 4'00.—7 m. tela fina, 10'50.—5 m. cruzado, 9'00.—2 m. cruzado pelo, 3'80.—3 m. india, 8'55.—4 sábanas finas, 24'00.—4 m. tela canario, 6'40.

3 m. granito, 6'00.—12 m. holanda española, 15'00.—2 banobas felpa, 16'00.—4 pantalones felpa, 18'00.—38 m. retor pegré, 47'50.—19 m. retor merino, 23'75.—16 m. retoo, 20'00.—12 m. inglesina en pelo, 27'00.—25 m. curado caminos, 25'00.—2 mantas lana de cuna, 20'00.—5 m. inglesina, 11'25.—8 m. muletón blanco, 11'20.—39 mantas pequeñas algodón, 156'00.—19 mantas algodón grises, 76'00.—22 idem crudas, 88'00.

9 idem blancas 99'00.—4 chal negros, 32'00.—20 piezas abrigos y patines, 25'00.—4 abrigos, 32'00.—6 tocas concha, 48'00.—2 chales, 40'00.—25 tocas surtidas, 137'50.—20 bufandas, 20'00.—6 chalecos bayona, 19'50.—14 abrigos señora y niñas, 108'50.—7 camisetitas señora, 11'90.—8 id. niño, 16'00.—9 id. señora, 16'20.—10 id. niño, 15'00.—2 mantas algodón, 10'00.—4 camisetitas señora 8'00.—17 m. retor, 23'80.—31 m. id. 46'50.—17 m. id. 23'80.—15 m. id. 22'50.

14 m. idem, 19'60.—4 abrigos y una capita niño, 16'50.—22 bufandas, 22'00.—12 camisetitas felpa, 30'00.—12 id. punto, 30'00.—8 tocas lana, 56'00.—7 bufandas, 7'00.—3 tocas lana, 18'00.—12 tohallas, 27'00.—8 gorras hule, 24'00.—4 pelegrinas, 22'00.—6 cuellos de punto, 10'50.—3 abrigos, 24'00.—2 pelegrinas, 8'00.—10 pañuelos seda, 55'00.—8 docenas pañuelos mano, 80'00.—23 camisetitas punto niño, 40'25.—2 paraguas, 16'00.—6 docenas pañuelos de cabeza, 42'00.—14 id. id. de mano hierbas, 98'00.—6 impermeables finos, 156'00.—6 id. de mangas, 114'00.—30 id. ordinarios, 285'00.—2 chaquetas, 16'00.—2 pantalones, 15'00.—8 cubrecargas, 26'00.—8 velos, 28'00.—50 pares medias niño, 50'00.

2 docenas calcetines, 20'40.—2 cajas canutillos de hilo, 2'70.—8 madejas semi-seda, 6'80.—6 madejas semi-seda Abeja, 5'40.

11 madejas semiseda Toro, 7'15.—9 pares medias señora, 13'50.—6 pares calcetines crudos, 4'50.—16 pares calcetines de niño, 6'40.—4 pares negros, 7'20.—3 pares calcetines color, 4'50.—15 pares de medias niña, 11'25.—5 pares medias color, 8'75.—40 ovillos Crochet, 14'00.—39 pares calcetines de niño, 23'40.

8 cajas de polvos, 0'50.—5 pares medias niño, 4'20.—94 ovillos Crochet, 56'40.—8 m. mostrador 90 por 50, 80.

—11 m. de estantería tienda, 180'00.—16 m. estantería trastienda, 80.—1 mesa de nogal de 2'00 por 0'90, 120.—1 cómoda con cinco cajones de 112 por 110, 40'00; cuyos bienes descritos han sido tasados en la cantidad de diez y seis mil doscientas cinco pesetas sesenta céntimos.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, los licitadores, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que el remate de los bienes podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio; y que los bienes embargados se hallan depositados en poder del vecino de esta ciudad don Juan Urbano Rodríguez, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Pozoblanco a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario Judicial P. H., Enrique Mas-huenda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.035

VIDAURRETA HUETE, Rafael, de 34 años, hijo de Luis y de Josefa, soltero, empleado, natural de Córdoba, donde ultimamente estuvo domiciliado, procesado en causa por falsedad y estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso, de declararse rebelde.

Córdoba 6 de Diciembre de 1928.—El Juez de Instrucción, F. Higuera.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital